



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Oviedo, a 10 de marzo de 2010

REUNIDOS

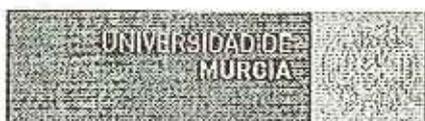
De una parte, el **Ilmo. Sr. Don Aurelio Martín González**, Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 44/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado y Presidente del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante, SERIDA), en nombre y representación de esta Entidad Pública, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2010.

De otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, **D. José Antonio Cobacho Gómez**, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia 17/2006 de 24 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 27 de marzo de 2006, en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas en el artículo 42.2.g de los Estatutos de dicha Universidad, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Avda. Teniente Flomesta, 5 Edif. Convalecencia, -30003- Murcia.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente para este acto y consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

1- Que el SERIDA, de acuerdo con su Ley de creación 5/1999, de 29 de marzo, es una entidad pública del Principado de Asturias que tiene por función contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico y la formación científico-técnica de personal en este sector y más concretamente en la biotecnología.



2- La Universidad de Murcia considera de alto interés la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por estos motivos, acuerdan suscribir, de conformidad con lo previsto en el Art. 4.1 Apartado C. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por el RD 1845/1994, de 4 de septiembre, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el SERIDA de alumnos de la Universidad de Murcia que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de las enseñanzas que estuvieran cursando (Grado), o de alumnos de los dos últimos cursos de carrera de esta misma Universidad, cuyos planes de estudio sean anteriores a la implantación del sistema de créditos. Para los alumnos que cursen estudios de posgrado o para prácticas curriculares no se exige superar un número mínimo de créditos.

SEGUNDA.- Los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Murcia, estableciéndose un máximo de cinco alumnos anuales para la realización de prácticas en el SERIDA. No obstante, si durante el desarrollo del presente Convenio, el SERIDA considera posible facilitar la realización de prácticas para más alumnos universitarios de los inicialmente previstos, bastará con que la especificación de los mismos se formalice como anexo al Convenio.

TERCERA.- La relación alumno-institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el SERIDA y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno. La realización de prácticas de alumnos en el SERIDA no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de esta Entidad, ni obstaculizar las previsiones del organismo en materia de contratación de trabajadores.

CUARTA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 750 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Por acuerdo entre las partes se fijarán las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

QUINTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el Centro de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.) de la Universidad de Murcia y por el SERIDA.



SEXTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

SÉPTIMA.- Se designará un tutor académico por el Centro de la Universidad de Murcia en que esté matriculado el alumno en prácticas, responsable del correcto desarrollo de las prácticas. Este tutor elaborará un Informe sobre cada práctica tutelada que entregará en el C.O.I.E.

OCTAVA.- Para el seguimiento de las prácticas, el SERIDA designará un tutor responsable para cada alumno, que mantendrá las relaciones del SERIDA con el alumno, su tutor académico y el C.O.I.E. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los alumnos y la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del período en prácticas de cada alumno, el SERIDA emitirá un informe con la valoración de las prácticas realizadas.

NOVENA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el SERIDA en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por el SERIDA y por la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional, que a tales efectos contratará la Universidad de Murcia a través del C.O.I.E.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico y se prorrogará automáticamente por cursos académicos mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del período de prácticas de cada alumno el SERIDA deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con tres meses de antelación,

DÉCIMO TERCERA.- En todo lo no previsto, se aplicará, supletoriamente por analogía, lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de Junio y en las normas que lo desarrollen.

DÉCIMO CUARTA.- Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes convenientes, en su caso, serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167/98, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el SERIDA será responsable del fichero con los datos de los estudiantes proporcionados por el COIE y de que el uso de los mismos será exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta. El SERIDA está obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos, pues de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios causados por incumplimiento de



estas obligaciones. La Universidad de Murcia será responsable de los datos proporcionados por el SERIDA en los términos descritos.

En prueba de conformidad, y a efectos de acreditación de los compromisos que asumen las respectivas entidades representadas, firman por triplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha *ut supra*

Por la Universidad (Firma y sello)
El Rector

Por el SERIDA (Firma y sello)
El Presidente del Consejo Rector

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

Fdo.: Aurelio Martín González

